



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN DE BIOPROCESS TECHNOLOGY S.L. PARA EL SUMINISTRO DE UNA PLANTA PILOTO DE FERMENTACIÓN DE GAS DE SÍNTESIS DEL LABORATORIO DE DESARROLLO DE BIOCOMBUSTIBLES AVANZADOS DE CENER A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

El objeto del presente informe es justificar la contratación por parte de la Fundación CENER (en lo sucesivo, “CENER”) de **BIOPROCESS TECHNOLOGY S.L.**, con sede en Calle Puerto de Guadarrama Nº 35 Nave 23, Móstoles, 28935 (Madrid), y NIF B83942334, para el diseño, la fabricación, el transporte, el montaje y la puesta en marcha de un reactor en el Laboratorio de Desarrollo de Biocombustibles Avanzados ubicado en las dependencias del BIO2C de CENER ubicadas en Aoiz (Navarra). La contratación de BIOPROCESS se ha efectuado mediante un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación por las razones que se expresan en el presente documento.

El presente informe jurídico se basa en la información manifestada en el documento técnico que se adjunta como **Anexo nº 1**, redactado por el Departamento de Biomasa de CENER.

I. ANTECEDENTES.

La Fundación CENER (en adelante “CENER”) es un centro tecnológico nacional dedicado a la investigación, experimentación, desarrollo y fomento de las energía renovables en España. CENER es una fundación privada constituida conforme a las disposiciones de la *Ley 1/1973, de 1 de marzo, por la que se aprueba la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra*, perteneciente al sector público como consecuencia de la composición de su dotación fundacional y del patronato del que forman parte el Gobierno de Navarra y la Administración General del Estado, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra con el nº 115. Por ello, esta fundación se encuentra dentro del ámbito de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (En adelante “LFCP”).

II. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CENER está interesada en construir una Planta Piloto de Fermentación de Gas de Síntesis para el Laboratorio de Desarrollo de Biocombustibles Avanzados de CENER, habiendo desarrollado la ingeniería conceptual necesaria para dicha construcción.

En este sentido, se ha de poner de manifiesto que la ingeniería conceptual desarrollada por CENER ostenta, en este momento, la categoría de **secreto empresarial**, pudiendo ser susceptible de protección bajo la normativa de **propiedad industrial** en un futuro según se expone en el documento técnico que se adjunta como **Anexo nº 1**.



Así las cosas, el know-how, información, planos o cualquier otro tipo de documentación de carácter intelectual, técnico, tecnológico o de cualquier otra naturaleza vinculado a la ingeniería conceptual antedicha, debe considerarse secreto empresarial, y requiere que no se divulgue públicamente, sin adoptar las correspondientes medidas de seguridad como la firma de acuerdos de confidencialidad, para poder obtener la protección otorgada por la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.

Por lo que respecta a la potencial protección de la ingeniería conceptual o de su posterior desarrollo al amparo de los derechos exclusivos otorgados por la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, hay que destacar que el artículo 4 de dicha Ley define que son las invenciones patentables y dispone que *“Son patentables, en todos los campos de la tecnología, las invenciones que sean **nuevas**, impliquen actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

En este orden de cosas, debemos acudir al artículo 6 de la Ley de Patentes que define el requisito de novedad que debe cumplir cualquier invención que quiera obtener protección al amparo de la normativa de propiedad industrial, y cuyo tener literal pasamos a reproducir:

“1. Se considera que una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

2. El estado de la técnica está constituido por todo lo que antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente se ha hecho accesible al público en España o en el extranjero por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio.”

Así pues, la novedad es un requisito indispensable para la concesión de patentes, modelos de utilidad y modelos industriales, y significa que la invención o diseño, no eran públicamente conocidos antes de la presentación de la solicitud de protección ante cualquier Registro de Propiedad Industrial, o sea que nunca antes había sido divulgado públicamente.

A la vista de lo expuesto, el inicio de un proceso de licitación mediante un procedimiento abierto, hubiera implicado la publicación de la información sobre la ingeniería conceptual en el pliego técnico para que los potenciales licitadores hubieran tenido conocimiento de las necesidades y requerimientos de CENER, para poder presentar sus ofertas. Y consecuentemente, la divulgación pública de la información referida a la ingeniería conceptual propiedad de CENER hubiera tenido un doble impacto: por un lado, hubiera dejado de ostentar la consideración de secreto y no gozaría de la protección otorgado por la Ley de Secretos Empresariales; y por otro lado, hubiera perdido la posibilidad futura de obtener protección mediante la normativa de propiedad industrial al no cumplir uno de los requisitos de patentabilidad, como es la novedad.



Así pues, CENER ha adoptado las medidas oportunas para la protección de dicha información confidencial, entre las que se encuentran, la contratación de la empresa que prestará los servicios de diseño, la fabricación, el montaje y la puesta en marcha del reactor mediante un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, ya que ello evita la divulgación pública de la información en cuestión y al mismo tiempo posibilita la concurrencia competitiva de proveedores preseleccionados en atención a su experiencia en el sector en cuestión.

En el marco del proceso negociado de licitación sin convocatoria de licitación, CENER contactó con tres empresas para invitarles a participar en el mismo, previa firma del correspondiente acuerdo de confidencialidad que diera cobertura y amparase la información confidencial sobre la ingeniería conceptual a proporcionar a dichas empresas para que pudieran presentar sus ofertas comerciales. De las empresas contactadas, solo dos mostraron interés y presentaron sus ofertas, mientras que la tercera empresa declinó la invitación. De la valoración efectuada de las ofertas presentadas por esas dos empresas, BIOPROCESS obtuvo una mayor puntuación frente a la de INSTALACIONES INDUSTRIALES GRAU S.R.L. por cuanto las características técnicas de su oferta eran mejores.

Por estas razones, CENER contrató a BIOPROCESS la ejecución de los trabajos de ingeniería básica, cuyo concepto y cálculos fueron suministrado por CENER de forma confidencial, resultado de los cuales BIOPROCESS ha presentado una propuesta para el diseño, la fabricación, el montaje y la puesta en marcha del reactor en que consiste la Planta Piloto de Fermentación de Gas de Síntesis.

En este orden de cosas, interesa traer a colación los siguientes artículos de la LFCP que resultan de aplicación al presente supuesto, al permitir la contratación referida mediante un proceso negociado de licitación sin convocatoria de licitación:

- El artículo 75.4 de la LFCP que dispone que *“En los supuestos en los que, por su propia naturaleza o, excepcionalmente, debido a circunstancias del propio expediente, no sea posible la concurrencia, se motivará dicha imposibilidad en el informe justificativo, que deberá exponer la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, la adecuación del objeto para satisfacerlas y la justificación detallada de la elección de procedimiento de contratación de la persona adjudicataria.”*
- El artículo 75.1.c) de la LFCP que contempla la posibilidad de utilizar un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación *“Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, el contrato solo pueda ser ejecutado por una empresa o profesional determinados.”*



CENER

CENTRO NACIONAL DE
ENERGÍAS RENOVABLES

La posibilidad regulada en el artículo 75.1.c) de la LFCP está también prevista tanto en el artículo 32.2.b) iii) de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública como en el artículo 168.a.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III. SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe por el diseño, la fabricación, el montaje y la puesta en marcha del reactor en que consiste la Planta Piloto de Fermentación de Gas de Síntesis por BIOPROCESS asciende a 317.596,35 € (IVA excluido).

IV. CONCLUSIONES.

CENER sólo puede optar por contratar el diseño, la fabricación, el montaje y la puesta en marcha del reactor, mediante la aplicación de un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, por cuanto es la única opción que permite no divulgar públicamente la información sobre la ingeniería conceptual, al poder facilitar la información a los potenciales proveedores previa firma del correspondiente acuerdo, preservando su carácter secreto. Lo expuesto no sería posible en caso de gestionar dicha contratación mediante un procedimiento abierto ya que ello requeriría la divulgación pública de los detalles de la ingeniería conceptual al tener que describirlos en los pliegos de la correspondiente licitación para el conocimiento de los potenciales licitadores, ya que de lo contrario, no podrían ofertar; lo que, asimismo, impediría la posterior protección de dicha ingeniería conceptual mediante los derechos exclusivos que otorga la normativa de propiedad industrial, ya que dicha potencial invención no cumpliría con el requisito de novedad que establece la Ley de Patentes.

En definitiva, entendemos que, desde un punto de vista normativo y conforme a la nota técnica adjunta emitida por el Departamento de Biomasa de CENER, resulta posible y ajustado a Derecho contratar a BIOPROCESS para el suministro objeto del presente informe, mediante un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación al amparo de los artículos 75.1.c) y 75.4 de la LFCP.

En Sarriguren, a 20 de diciembre de 2022



CENER
CENTRO NACIONAL DE
ENERGÍAS RENOVABLES
FUNDACION CENER

Doña Elena Arbizu Jimeno
Directora Financiera

Don Javier Gil Barno
Director del Departamento de Biomasa



ANEXO N° 1

CENER demanda una Planta Piloto de Fermentación de Gas de Síntesis dentro del Proyecto del Laboratorio de Desarrollo de Biocombustibles Avanzados. Con ella, CENER pretende desarrollar diferentes procesos de fermentación de CO₂ o Gas de síntesis, con aportación de H₂ renovable, para producir diferentes biocombustibles avanzados o bioproductos utilizando diferentes cepas de microorganismos en cada caso.

Para ello, CENER ha diseñado y construido un prototipo a escala de laboratorio (10L) con un diseño propio de birreactor que se desea escalar a un volumen de 100L. Para ello CENER ha desarrollado el diseño conceptual y definido las Especificaciones del Reactor de Fermentación de Gases de 100L. Ello ha supuesto la definición conceptual del proceso, así como de los equipos principales necesarios más adecuados, y el cálculo de todos los parámetros y variables de proceso. Así mismo, ha sido necesaria la definición de las dimensiones principales del equipo y las características básicas del sistema, caudales y características de todas las corrientes, condiciones de proceso, el Diagrama de Flujo del Proceso y el P&ID del mismo.

El diseño conceptual desarrollado por CENER busca maximizar la transferencia másica de gases desde una corriente gaseosa y su solubilización en el medio de reacción líquido. Para ello, el diseño planteado por CENER, ofrece una elevada área superficial de contacto entre el líquido y la corriente gaseosa, y opera a una presión elevada, con lo que se incrementa la transferencia y la solubilizarían de dichos gases, a la vez que se consiguen las condiciones óptimas para el crecimiento de los microorganismos. Para la materialización del diseño conceptual en un biorreactor CENER necesita la contratación de una empresa especializada en la construcción de biorreactores industriales.

CENER solicitó ofertas a tres proveedores, bajo firma de NDA con objeto de mantener el secreto industrial sobre el diseño conceptual, para el Contrato de Ingeniería, Gestión de Compras y Montaje de la Planta Piloto de fermentación de Gas de Síntesis del Laboratorio de Desarrollo de Biocombustibles Avanzados de CENER. Se presentaron 2 ofertas de las cuales la de BIOPROCESS recibió una mayor valoración que la alternativa de GRAU. CENER contrató con fecha de 17 de junio de 2022 a BIOPROCESS la ejecución de los trabajos de ingeniería básica, resultado de los cuales BIOPROCESS ha presentado una propuesta para el diseño, la fabricación, el montaje y la puesta en marcha del reactor en que consiste la Planta Piloto de Fermentación de Gas de Síntesis.

Esto ha supuesto que la ingeniería conceptual desarrollada por CENER da como resultado el diseño de una planta piloto de fermentación de gases con unas condiciones de transferencia y solubilización de gases mejoradas respecto a otros tipos biorreactores. El objetivo es hacer a CENER más competitivo frente a otros, por lo que la información para llegar a ello puede catalogarse, a día de hoy, como secreto empresarial, ya que es susceptible de protección como propiedad industrial en el futuro.

